

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

MARTES 13 DE ENERO DE 1970

Nº 16.521

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resueltos Nos. 199-PRTEP, 200-PRTEP y 201-PRTEP de 8 de Noviembre de 1969, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 38 de 21 de noviembre de 1969, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 767 de 12 de diciembre de 1969, por el cual se da una autorización.

Resuelto No. 4 de 6 de enero de 1970, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resoluciones Nos. 42 y 43 de 2 de abril de 1969, por las cuales se conceden unos permisos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 199-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 199-PRTEP.—Panamá, 8 de noviembre de 1969.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Martínez Posada, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-53-843, con residencia en la ciudad de Colón, se ha dirigido a este Ministerio, a fin de que se le conceda licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Martínez Posada, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-53-843, residente en Colón, licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República y extenderle la identificación con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia es válida por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia.

Fabián Velarde.

RESUELTO NUMERO 200-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 200-PRTEP.—Panamá, 8 de noviembre de 1969.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la señora Ruth Noel de Silva, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-30-984, residente en la Urbanización La Gloria, Calle Buenos Aires, Esquina Quito, No. J-101, ha elevado memorial a este Ministerio con el fin de que se le conceda licencia de Operadora de Radioaficionada, Clase "B".

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder a la señora Ruth Noel de Silva, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-30-984, residente en La Gloria, Calle Buenos Aires, Esquina Quito No. J-101, licencia de Radioaficionada, Clase "B", y extendersele la identificación, con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene un término de validez de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia.

Fabián Velarde.

RESUELTO NUMERO 201-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 201-PRTEP.—Panamá, 8 de noviembre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Martínez Posada, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-46-659, con residencia en la ciudad de Colón, se ha dirigido a este Ministerio, a fin de que se le conceda licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barrera)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Martínez Posada, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-46-659, residente en Colón, licencia de locutor Comercial de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República y extenderle la identificación con el número que señala el Resuelto.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

FABIAN VELARDE

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DASE UNA AUTORIZACION****RESOLUCION NUMERO 38**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 38.—Panamá, 21 de noviembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejora de Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta solución apareció gravada la Finca No. 21606, inscrita al Tomo 516, Folio 250, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al señor Alejandro Ramboa.

Que el Sr. Alejandro Ramboa, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Recepto-

ría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Alejandro Ramboa, la suma de ciento dos balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/. 102.44), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 21606.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 21606.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

Presidente de la Junta de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,

Hernán Botello M.

Ministerio de Educación**DASE UNA AUTORIZACION****DECRETO NUMERO 767**

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1969)

Por el cual se autoriza el funcionamiento de Cursos de Verano para la formación de maestros sin título de maestro (en servicio) y para los bachilleres que se reclutarán con el objeto de laborar en las áreas rurales.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que hasta la fecha no se ha podido llenar todas las vacantes existentes en las áreas rurales;

2. Que debido a la falta de maestros se adoptó un plan de urgencia mediante el cual se nombraron maestros no titulados para prestar servicio en dichas áreas;

3. Que con anterioridad a esta situación aún prestaba servicio docente un número regular de maestros no graduados;

4. Que es deber del Estado procurar el mejoramiento profesional del personal en servicio.

DECRETA:

Artículo 1º Créase, a partir del período de vacaciones finales del presente año escolar, los Cursos de Verano obligatorios para Maestros no graduados, en servicio docente, que laboran en las escuelas primarias y también para los bachilleres que se reclutarán oportunamente con el objeto de llenar las vacantes existentes en las áreas rurales.

Estos cursos funcionarán en los edificios de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Artículo 2º La organización, funcionamiento, planes de estudios y programa se inspirarán en los principios que orientan la educación normal del país.

Artículo 3º Sólo podrán matricularse en los Cursos de Verano:

a) Los maestros no graduados con más de 5 años de servicios, los bachilleres y los maestros de Educación para el Hogar que presten servicio en las escuelas primarias y cuya evaluación haya sido satisfactoria.

b) Los maestros en servicio que hayan aprobado por lo menos un año de estudios en el Ciclo Normal.

c) Los estudiantes que hayan aprobado por lo menos un año de estudios en el Ciclo Normal y los bachilleres que se recluten para prestar servicio durante el próximo año escolar.

Artículo 4º Los interesados deberán presentar a la dirección del Colegio, fotocopia de los créditos debidamente autenticados, Copia del Modelo G y un Certificado de la Dirección Provincial de Educación en donde conste que han prestado servicios docentes. En el caso de los maestros que trabajan en las escuelas particulares, el certificado será expedido por la Dirección Nacional de Educación Particular.

Artículo 5º La duración de los cursos será de siete semanas, de las cuales las seis primeras serán de clases y la séptima de evaluación.

Artículo 6º La semana de labores de los Cursos de Verano será de 35 periodos de clase. Cada periodo tendrá 50 minutos de duración.

Artículo 7º El valor de la matrícula y el costo del curso lo fijará el Ministerio de Educación y se comunicará oportunamente a los interesados.

Artículo 8º Los fondos mencionados en el artículo anterior, se destinarán para pagar el material de oficina y didáctico, así como también el sueldo de un director, de los profesores, del personal de secretaría y de servicios. El Ministerio de Educación proveerá las partidas adicionales que demande el funcionamiento de dichos cursos.

Artículo 9º Los profesores serán nombrados por el Ministerio de Educación, dando preferencia a los que prestan servicio en las Escuelas Normales del país. La Dirección del Curso estará a cargo de la Directora de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Artículo 10. La aprobación de las materias que exija el Plan de estudios de los Cursos de Verano, el cual se establecerá mediante Resolución, dará derecho al título de maestro de enseñanza primaria.

Parágrafo: Para poder ser admitido en Cursos de Verano posteriores, los alumnos que hayan aprobado el primer curso, deben acreditar debidamente la prestación de servicios satisfactorios en regiones rurales.

Artículo 11. La dirección de los Cursos de Verano reconocerá las materias aprobadas en escuelas oficiales o particulares incorporadas, cuando éstas tengan equivalencia con el programa de las materias establecidas en el Plan de Estudios de dichos cursos.

Artículo 12. El mínimo de materias por periodo lectivo que podrán tomar los alumnos será de 3 (con excepción de los graduandos) y el máximo será de 8.

Artículo 13. La calificación final del estudiante será el promedio de las notas de apro-

ciación de los trabajos diarios y del examen final.

Artículo 14. La Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" otorgará el Diploma de Maestro de Enseñanza Primaria a los alumnos del Curso de Verano que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos, incluyendo la práctica docente.

Artículo 15. Queda derogada toda disposición anterior que sea contraria al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 4.—Panamá, 6 de enero de 1970.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, hablando en nombre y representación del Fondo Educativo Interamericano, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Supervisión de Personal", de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá;

La obra en referencia es recomendable para todos aquellos lectores que estén interesados en los principios básicos de la supervisión. El objetivo de este programa es exponer estos conceptos e introducir las habilidades que todo buen supervisor debe adquirir;

La mencionada obra impresa por The Colonial Press, Inc., U.S.A. consta de 1 tomo y 192 páginas;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la obra "Supervisión de Personal", solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro, en su ca-

lidad de representante legal del Fondo Educativo Interamericano, S. A.:

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Viceministro de Educación,
Güberto Ferrari.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 42.—Panamá, 2 de abril de 1969.

*El Director Ejecutivo de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor René H. Keller, Jr., ciudadano norteamericano, casado, con pasaporte No. J10-72767, Gerente en la Compañía Petty Geophysical Co., M.V.O.S. Petty, a cargo de Panama Agencies Co., en Balboa, Zona del Canal, lugar donde recibe notificaciones, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 2 de abril de 1969, ha solicitado permiso de reconocimiento superficial, válido para la plataforma continental, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que mediante liquidación No. 207678 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, referente a los B/. 30.00 que debe pagar;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor René H. Keller, Jr. de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para la

plataforma continental, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo,

Jorge L. Quirós Ponce.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 43.—Panamá, 2 de abril de 1969.

*El Director Ejecutivo de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Casimiro Reichlin A., panameño, mayor de edad, soltero, vecino de Yaviza, Provincia de Darién, con cédula de identidad personal No. 8-134-709, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 2 de abril de 1969, solicita que se le conceda permiso especial para arenas auríferas, válido para todo el territorio nacional;

Que el solicitante ha cumplido con el pago de B/. 5.00 que establece el Artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la liquidación No. 204.924 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Casimiro Reichlin A., de generales conocidas, Permiso especial para arenas auríferas, válido para todo el territorio nacional, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo,

Jorge L. Quirós Ponce

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Nº 8AV-25-353,

CERTIFICA:

Que por escritura pública Nº 7117 de 13 de noviembre de 1969 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Abigail Ester Brid y María Mercedes Restrepo Rosas, declararon disuelta la sociedad denominada "Brid y Restrepo, Ltda."

Que Abigail Ester Brind asume el activo y el pasivo de dicha sociedad.

Para constancia, firma el presente certificado hoy 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Notario Público Cuarto,

Ricardo Vallarino Chiralt.

L. 286777

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público;

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización para enajenar bienes de menores propuesta por Noris Pérez de Ferrabone, se ha señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) del mes actual, para que se lleve a efecto la venta decretada en auto de fecha veintinueve de noviembre del año pasado, con las formalidades legales correspondientes.

La venta consiste en la Finca Número 3.147, inscrita al Tomo 382, Folio 350, del Registro Público de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, consistente en un lote de terreno y casa construida dentro de él, ubicada en Calle 5ª de la ciudad Santiago, Provincia de Veraguas, de propiedad de los menores Justa Eunice Ferrabone, Roberto Enrique, Generoso Enrique y Noris Brigida Ferrabone Pérez.

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita, la suma de doce mil balboas (B/12.000.00), correspondiente al avalúo practicado por los peritos nombrados para ello.

Para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base señalada para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el día fijado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, tal como lo dispone el Artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de enero de mil novecientos setenta (1970), y copias del mismo, se le entregan a la parte interesada para su publicación conforme ordena la Ley.

El Secretario del Juzgado, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Angel Manuel Calles.

L. 294155

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá Sucursal de Chitré contra José Francisco Burgos González, se ha señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) de abril del presente año (1970), para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado José Francisco Burgos González:

Finca Nº 8343, inscrita al Folio 300, del Tomo 904 del Registro Público de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado en la ciudad de Chitré y alindado así: Norte, Manuel S. Rodríguez; Sur, Isaías González; Este, Camino de Las Placetas; Oeste, Antonio Villalaz y Carmen Vda. de Saavedra, con una capacidad superficial de 1 hectárea con 384 metros cuadrados, con todas sus mejoras.

Finca Nº 8344, inscrita al Tomo 904, Folio 306, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado en la ciudad de Chitré y alindado así: Norte, Manuel S. Rodríguez; Sur, camino de Llano Bonito a Las Placetas; Este, Manuel S. Rodríguez y Oeste, terreno de José F. Burgos González,

cuya capacidad superficial es de 1 hectárea con 5559 M2.)"

Servirá de base para el remate la suma de Once Mil Novecientos Trece Balboas con Setenta Centésimos (B.11.913.70) que es el valor que corresponde a la cantidad adeudada por el demandado a la Institución demandante y será postura admisible la que cubra esa cantidad de acuerdo con lo pactado.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de enero de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Esteban Poveda C.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), para que entre las ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Almacenes Romero, S.A., por medio de apoderado especial, contra José G. Pittí, el que se describe así:

"Un Tractor marca Massey Ferguson, Modelo 35X, Serie SNM-344615, Motor 199232C, color rojo, de propiedad de José G. Pittí."

Servirá de base para este remate la suma de Novecientos Balboas (B.900.00) o sea el valor estimado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la suma en que el bien fué avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate el Despacho fuere cerrado por Decreto del Órgano Ejecutivo, esta diligencia se practicará el día siguiente hábil en las horas señaladas anteriormente, y de no presentarse postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate, sin necesidad de anuncio, al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

La Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Gregoria M. I. de Serrano

L. 283839

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Virgilio Castillo, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado Legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo Gustavo Enrique Castillo Rodríguez, propuesto por Roberto Torres.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

El Secretario ad-int.,

L. 286557

(Única publicación)

UBALDINO ORTEGA R.

G. E. Zeballos S.

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada:

CERTIFICA:

1º Que el día quince (15) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se ha presentado ante este Tribunal demanda ordinaria interpuesta por Mirna Zobeida De León de Rivera contra Camilo Rivera y Julio Arosemena.

2º Que mediante dicha demanda la demandante reclama indemnización por daños y perjuicios ocasionados a su persona a consecuencia de accidente de tránsito ocurrido el día 30 de diciembre de 1968.

3º Que la demanda en referencia se encuentra en el estado del reparto correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Secretario del Juzgado Cuarto del

Circuito de Panamá,

Juvenal Rodríguez Brando.

L. 283626

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

EMPLAZA:

A: Norma Jean Gordon, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Walter Amodee.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 229700

(Única publicación)

A. ABREGO.

Juvenal Rodríguez B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Gilberto De León, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Compañía Panameña de Seguros, S. A.

Se advierte al demandado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado.

El Juez,

El Secretario,

L. 285662

(Única publicación)

ALFONSO ABREGO REYES.

Juvenal Rodríguez B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a los Herederos de Alejandro Ami Cervera, cuyos paraderos actuales se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario propuesto por Marvel May Elyea viuda de Iglesias ó Marvel May Elyea viuda de Iglesias.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, y reformado estos por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 281273

(Única publicación)

JOSE D. CEBALLOS.

Aristides Ayarza S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Ramiro De León Batista, se ha dictado un Auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos...

Por las razones expuestas y como se observa que la presente demanda ha sido corregida, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, se dispone admitir la misma y Declara:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Ramiro De León Batista (q.e.p.d.), quien falleció el día 4 de julio de 1942 en la ciudad de Panamá;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Amable De León Vargas;

Tercero: Que se presenten a estar en derecho dentro del juicio las personas que tengan algún interés en él;

Cuarto: Que se fije y se publiquen los edictos emplazatorios de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959;

Quinto: Que se tenga al Director Provincial de Ingresos como parte en esta Sucesión en todo lo relacionado a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente;

Fundamento de Derecho: Artículo 1601 y 1624 del

Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—(fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria”.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días hoy veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su publicación.

Las Tablas, 27 de noviembre de 1969.

El Juez,

RAUL A. CARDENAS V.

La Secretaria,

Dora B. de Cedeño.

L. 286744

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Higinio ó Manuel Higinio Espino Monteza, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres (3) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.”

Vistos:.....

Por las razones expuestas y como se observa que la presente demanda ha sido corregida, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, dispone admitir la misma y Declara:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del señor Higinio ó Manuel Higinio Espino Monteza, desde el día 1º de agosto de 1968, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora Jacinta Espino vda. de Espino, en su condición de cónyuge superviviente;

Tercero: Que se presenten a estar a derecho en este Juicio de Sucesión todas las personas que se crean tener algún derecho en él;

Cuarto: Que se tenga como parte en esta Sucesión, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos mortuorios y liquidaciones al señor Director Provincial de Ingresos;

Quinto: Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su publicación.

Las Tablas, 9 de diciembre de 1969.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,

RAUL A. CARDENAS V.

La Secretaria,

Dora B. de Cedeño.

L. 285993

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Rosalía Wilson Araúz de Paulett, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo Narciso Paulett Valencia.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este

Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. IBARRA C.

Félix A. Morales.

L. 283838

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Martín Sánchez Lezcano, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 523, David, once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).”

Vistos:.....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Martín Sánchez Lezcano, desde el día veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su defunción; y

Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Dolba María Jurado Araúz de Sánchez y Liberto Sánchez Lezcano, la primera, en su condición de cónyuge y el segundo, en su carácter de hermano del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Juan B. Ibarra C., Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario”.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, trece (13) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. IBARRA C.

Félix A. Morales

L. 282042

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 153

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gumercindo Padilla, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en Ollas Arriba, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 11 Hts. 2.200 3/2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Ollas Arriba a Los Molejones
Sur: Paulina Hernández viuda de Padilla y Dionisio Bonilla.
Este: Dionisia Bonilla y Camino de Calmito a Ollas Arriba.
Oeste: Paulina Hernández viuda de Padilla y Santos Herrera.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Inapuesto sobre inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 280877
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 302

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Omar Ortega Ortega, panameño, empleado público, con residencia en este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº 8-97-762 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Santo Jorge del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle innominada 15.46 mts.
Sur: Predio de Eusebia Ortega de Zúñiga 15.31 mts.
Este: Predio de Gregorio Sánchez Cordones 28.84 mts.
Oeste: Predio de Lorenzo Gutiérrez 28.84 mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta centímetros (443.70 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 274866
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 286

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor José Walter Valverde, panameño, casado, con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal Nº 10-35 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle innominada 20.00 mts.
Sur: Predio del Sr. Latorraca 9.40 mts.
Este: Predio de Tomás Narvaes Jr. 27.88 mts.
Oeste: Calle de la feria 29.80 mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos nueve metros cuadrados con ochenta y tres centímetros (409.83 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de 1969.

El Alcalde,

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera

L. 283631
(Única publicación)

TEMISTOCLES ARJONA V.

Bernabé Guerrero.

EDICTO NUMERO 353

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Petra Rodríguez de Díaz, panameña, Maestra, con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal Nº 2-15-195 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Chorro del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Francisca Ramos 9.70 mts.
Sur: Calle del Chorro 9.70 mts.
Este: Predio de Francisca Caballero 29.30 mts.
Oeste: Predio de Justavino Domínguez 31.10 mts.

Área total del terreno: Trecentos un metros cuadrados con sesenta y siete centímetros (301.57 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 283810
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora Bertilda Ríos de Escalona, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, cedulada número 6AV-27-178, por intermedio de su apoderado legal, Dr. Winston Spadafora, de generales conocidas, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar municipal adjudicable ubicado dentro del área del Distrito de Chitré, el cual tiene una capacidad superficial de quinientos dos metros cuadrados (502.00 m2) y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

Norte: Calle Luis Ríos;
Sur: Sucesores de Pedro Corro Ríos y Eduardo A. Oro Sánchez;
Este: Ave. Pérez y
Oeste: Adriano Berbey.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

La Secretaría,

DARIO E. DELGADO O.

Onilda S. de García.

L. 286266
(Única publicación)